



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**ACORDADA N° 29.455**

Mendoza, 27 de diciembre de 2.019

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en los arts. 1 y 3 de la Ley N° 9106 que establece el Juicio por Jurados Populares; el dictado de la Acordada Plenaria N° 29145 y el Acuerdo N° 29169, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley N° 9106 encomendó, a este Poder Judicial, entre otros aspectos, la notificación de los jurados sorteados (art. 9).

Que por Acordada N° 29145 se dispuso que el Listado Principal de Ciudadanos previsto en el Art. 7 de la Ley 9106 sea confeccionado anualmente mediante sorteo a realizarse, en audiencia pública, en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Que, en orden a la notificación de los ciudadanos integrantes del Listado Principal de Jurados, mediante Acordada N° 29169, se reglamentaron los procedimientos administrativos necesarios para la notificación de los ciudadanos integrantes del Listado Principal de Jurados, como así también los valores diferenciales de cada notificación a realizar.

Que dichas notificaciones se diferenciaban de las tradicionales, ya que implicaba detallar cuáles serían las funciones y responsabilidades de cada notificado, por lo que requería la capacitación al grupo de notificadores, además de las instrucciones que éstos debían dar para el llenado de la declaración jurada.

Que por tratarse de una tarea adicional y en horario diferente al que los notificadores prestan servicios, resultó necesaria una remuneración distintiva que se estableció por Acuerdo 29169.

Que dada la situación actual de las partidas presupuestarias en las que se atiende la compra de insumos y servicios y en las que se proyecta una insuficiencia para atender los gastos básicos de funcionamiento, se impone la necesidad de disponer de aquellas medidas que atiendan a una restricción de gastos y la reorganización de aquellos procedimientos internos que, en el marco de la implementación de la Ley 9.106, posibiliten el cumplimiento de la manda legal que pesa sobre el Poder Judicial relativo a la notificación antes referida sin dejar de considerar la situación de las cuentas públicas y el necesario ahorro que debe realizarse.

Que, de lo anteriormente expuesto amerita un cambio de modalidad en la notificación de los ciudadanos integrantes del Listado Principal de Jurados, excluyendo la explicación y colaboración en el llenado de declaraciones juradas de los ciudadanos por parte del funcionario, simplificando así el acto de notificación, en consecuencia no se requiere la capacitación de ellos y se logran reducir los costos presupuestarios del mencionado acto. Por lo expuesto y mientras dura la restricción, el pago de todas las notificaciones realizadas según la modalidad descrita en el presente párrafo, debe encuadrarse a través de lo dispuesto por las Resoluciones de Presidencia

que establecen, a la fecha de pago de la notificación, los montos para el pago de movilidad de las notificaciones vespertinas.

Por ello, y atento a lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en uso de sus atribuciones y facultades:

**RESUELVE:**

I. Suspender hasta nueva disposición la vigencia del Acuerdo N° 29.169 de fecha 12 de marzo de 2.019.

II. Establecer que, las notificaciones realizadas a los ciudadanos integrantes del Listado Principal de Jurados según la modalidad determinada en los considerandos, se abonen conforme a los montos establecidos para la movilidad de las notificaciones vespertinas

III. Facultar a la Secretaria de Modernización a que arbitre todas las medidas que estime necesarias a fin de proceder a la efectiva y correcta notificación de los ciudadanos integrantes del Listado Principal de Jurados a través de la Oficina Vespertina de Notificaciones y Juzgados de Paz competentes.

IV. Notificar a la Secretaria de Modernización, Oficina Vespertina de Notificaciones, Juzgados de Paz y Oficina de Juicio por Jurados a través del correo electrónico institucional.

JV/DH/jm

Dr. Jorge H. Jesús Mancía  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

Dr. JULIO R. GÓMEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza